

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., mayo 5 de 2022

REF: N° 1100140030782021-01153-00

En virtud de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 118 del C. G. del P. por secretaría termínese de contabilizar el lapso para presentar excepciones por la parte demandada, toda vez que para el momento en que ingresó el proceso al despacho no se encontraba vencido dicho lapso.

Una vez cumplido el término anterior, por secretaría ingresar el proceso al despacho de forma inmediata para que decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

ABL

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal**

Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c622e831c0abf2ae2e8ec903c0ea2d9354b28db8a91c7c9f5dad3bfd1ebcc4**
Documento generado en 05/05/2022 10:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>